



Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

de esta Ciudad solicitando feles de permiso para que
man los taxadores que tuenen en dha Ciudad, medien
te a sen el tiempo oportuno p^o ello, obligandose por
medio de Escritura que otorgaran a responder
a qualquier perjuicio que se oxixine vedha Guerra
de lo que Intelligencia en la Ciudad Acordo Con
terentes la referida Real Cedula, segun y como en los años
anteriores se ha practicado, y baxo la Real Cedula
tambien de obligarse a responder el perjuicio
que se oxixine vedha operacion

Abasto de Carnes

La Ciudad dixo que para que venga efecto lo por
benido y mandado por la oñ del Rey y Supremo
Consejo de Castilla de veinteynueve de Agosto del
año pasado de mil setecientos ochenta y dos en
razon de Abasto de Carnes: Acordo se despachen
Edictos a los Pueblos Comarcanos de Cria de La
nados, con la amiripacion que prebiene dha oñ
alo menos de quatro meses, a fin de que se entere
el Publico de los Abastos de Carnes de Carnero, y
uacho p^o el suxumienro de este Comun que acuer
da en la Ciudad se saquen a Publica Subasta p^o
el Abasto del año proximo que tiene admision
de las Porturas y Meceoxas que se hagan y

